

ACTA N° 14.870
SESIÓN DEL JUEVES 8 DE DICIEMBRE DE 2022

En Montevideo, los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dr. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0413

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura del acta catorce mil ochocientos sesenta y cinco, correspondiente a la sesión celebrada a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós, la que se aprueba.

N° 0414

Expediente N° 2022-52-1-06687 - ORGANISMOS EXTERNOS MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - CÁMARA DE REPRESENTANTES - PEDIDO DE INFORMES REFERENTE A CONVENIO FIRMADO CON LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS - Se resuelve cursar respuesta al pedido de informes efectuado.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 7 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: El pedido de informes efectuado al Banco Hipotecario del Uruguay a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial el pasado 11 de octubre de 2022 por el Señor Representante Pedro Jisdonian, individualizado con el número C 2885/22.

CONSIDERANDO: I) Que el pedido de informes al amparo de lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República, refiere: “...con relación del convenio firmado con la Junta Nacional de Drogas (JND), la Agencia Nacional de

Vivienda (ANV), el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU) y el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), el 3 de agosto de 2009 y reglamentado por el Banco el 23 de setiembre de 2009, donde en el mes de julio del año 2009, se le permite a los funcionarios acceder a convenios con organismos de crédito para la adquisición de viviendas. Informar: I) Qué situación ameritó el convenio. II) En qué consiste el convenio de la JND y la ANV con el BHU y el BROU. III) Cuáles son los requisitos solicitados para poder acceder al beneficio. IV) Cuántos funcionarios hasta la fecha solicitaron acceso al crédito mediante este convenio. V) Cuantos fueron los beneficiarios. VI) Cuáles fueron los montos aprobados”.

II) Que de acuerdo a la información proporcionada por el Área Comercial con fecha 22 de noviembre de 2022, por el Área Riesgos el 24 de noviembre y por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 20 de octubre y 30 de noviembre de 2022 se indica que:

a) De los antecedentes administrativos relativos a la suscripción del convenio no surgen elementos adicionales a la suscripción del mismo (Expediente Apia N° 2009-52-1-04055).

b) En relación al objeto y su alcance se acompaña el convenio marco interinstitucional de fecha 3 de agosto de 2009, y su adenda de fecha 30 de octubre de 2009. Se remite, asimismo, resolución del Directorio de la ANV N° 0612/18 de fecha 9 de noviembre de 2018, que deja sin efecto el convenio y resolución de este Directorio N° 0124/19 de fecha 27 de febrero de 2019 tomando conocimiento.

c) En relación a los requisitos para el otorgamiento se remite a lo dispuesto en la cláusula quinta del referido convenio.

d) Respecto a cuántos funcionarios hasta la fecha solicitaron acceso al crédito mediante este convenio y los montos aprobados para el otorgamiento de dichos créditos, se informa que no es posible brindar la información solicitada en tanto según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio se reputan confidenciales todas las informaciones “...de manera de preservar en todo lo posible la identidad de los funcionarios y de las viviendas u operaciones conferidas”. En adición, ambas cuestiones se encuentran alcanzadas por el Secreto Profesional consagrado en el artículo 1 de la Ley 17.948, norma que, al momento de definir el alcance de las operaciones comprendidas por el Secreto Bancario regulado por el Decreto Ley 15.322 indica que: “El secreto profesional instituido por el artículo 25 del Decreto-Ley N° 15.322, de 17 de setiembre de 1982, ampara

exclusivamente las operaciones bancarias pasivas que realizan las instituciones de intermediación financiera y toda otra operación en la que éstas asumen la condición de deudores, depositarios, mandatarios o custodios de dinero o de especie respecto de sus clientes, sin perjuicio del amparo de toda la información confidencial recibida del cliente -tanto en relación a operaciones pasivas como activas- comprendida también en la citada norma”.

RESUELVE: Cursar respuesta al pedido de informes efectuado por la Cámara de Representantes a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial con el contenido que obra en el numeral II) del CONSIDERANDO de la presente resolución”.

Nº 0416

Expediente Nº 2022-52-1-07895 - REPRESENTANTE DE TRANSPARENCIA PASIVA - SRA. NOELIA VOGLER - SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL AMPARO DE LA LEY Nº 18.381 - Se dispone la entrega de la información solicitada y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 28 de noviembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:
VISTO: La solicitud ingresada por la Sra. Noelia Vogler al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.381, denominada Derecho de Acceso a la Información Pública.

RESULTANDO: I) Que por lo dictado por los artículos 1, 3 y 13 de la Ley, toda persona física o jurídica puede acceder a la información pública en poder de los sujetos obligados.

II) Que, en su solicitud, presentada con fecha 24 de noviembre de 2022 la Sra. Noelia Vogler requiere del Banco Hipotecario del Uruguay la información que seguidamente detalla, presuntamente pública invocando la Ley Nº 18.381, concretamente indica *“Requiero información del número exacto o una aproximación de cuantas viviendas se entregan anualmente a nivel nacional”.*

III) Que, en relación al petitorio, con fecha 28 de noviembre la Representante de Transparencia Pasiva informa que, el Banco Hipotecario del Uruguay en la actualidad no tiene por objeto la entrega de viviendas, sino que, conforme su Carta Orgánica (Ley Nº 5343) su oferta es de préstamos hipotecarios. La consulta, conforme el marco normativo aplicable, debiera ser dirigida

eventualmente al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y/o a la Agencia Nacional de Vivienda.
IV) Que el plazo para entregar la información vence el 22 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO: El informe elaborado por la Representante de Transparencia Pasiva con fecha 28 de noviembre de 2022.

RESUELVE: 1.- Brindar la información que surge del numeral III) del CONSIDERANDO de la presente resolución.

2.- Notificar a la peticionante por parte de la Representante de Transparencia Pasiva".

Nº 0417

Expediente Nº 2022-52-1-04460 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - CONTRATACIÓN DE EMPRESA QUE EJECUTE OBRAS DE RE-IMPERMEABILIZACIÓN EN AZOTEA DE SEDE CASA CENTRAL - Se autoriza la contratación de la empresa Impremur.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 5 de diciembre del corriente, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de contratar una empresa que ejecute las obras de re-impermeabilización de tres sectores de azotea del Gran Hall (más próximos a la torre del edificio – Sectores 3, 4 y 5) y las azoteas del entresuelo (Sector 6) del edificio sede Casa Central del BHU.

RESULTANDO: I) Que con fecha 11 de julio de 2022 se resolvió rechazar las ofertas de la Licitación Abreviada Ampliada 05/2022 en algunos casos por ausencia de requisitos de admisibilidad y en otros por apartamientos sustanciales en el objeto a contratarse.

II) Que el Departamento Servicios Generales informa, con fecha 13 de octubre del corriente, que las lluvias generan crecientes filtraciones en algunos sectores del Banco, situación que puede agravarse en el corto plazo.

III) Que el mismo Departamento con aval de la División Operaciones, informa que requirió conformidad del proveedor cuya oferta presentada en la licitación frustrada se entiende más beneficiosa, para la contratación directa por excepción.

IV) Que el proveedor manifestó interés en la realización de la obra y presentó una oferta actualizada que, conforme análisis de

la División Operaciones implica una actualización de precio razonable y cumple cabalmente con el objeto de la Licitación Abreviada Ampliada 05/2022.

CONSIDERANDO: I) Que conforme informa la División Servicios Jurídicos y Notariales, la situación encuadra dentro de compra directa por excepción prevista en el artículo 33, literal D), numeral 2) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

II) Que no resulta posible realizar un nuevo llamado competitivo en virtud de la premura en solucionar el defecto edilicio.

ATENCIÓN: a lo establecido en numeral 3, del artículo 20, del TOCAF y en el numeral 2, literal D), del artículo 33, del mismo cuerpo normativo:

RESUELVE: 1.- Contratar a la firma Impremur por la suma de \$ 3.496.000 + IVA, más un monto de \$ 522.453 por concepto de leyes sociales, a efectos de ejecutar las obras de re-impermeabilización de tres sectores de azotea del Gran Hall (más próximos a la torre del edificio – Sectores 3, 4 y 5) y las azoteas del entresuelo (Sector 6) del edificio sede Casa Central del BHU; en régimen de compra directa por excepción, al amparo del numeral 2 literal D del artículo 33 del TOCAF, en un todo conforme con el objeto y memorias descriptivas que rigieron la Licitación Abreviada Ampliada 05/2022.

2.- Aprobar el cronograma de liberación de fondos que se proyecta en obrados y disponer que la firma contratada deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del Texto Ordenado de Contabilidad de Administración Financiera".

Nº 0418

Expediente Nº 2022-52-1-04003 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO - POSICIÓN: ATENCIÓN PERSONALIZADA - SE HOMOLOGA LO ACTUADO POR EL TRIBUNAL EVALUADOR Y SE DESIGNA AL FUNCIONARIO SR. RAÚL ALEJANDRO PEREYRA.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH con fecha 22 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0209/22 de fecha 14 de julio de 2022, por la cual se autoriza la realización de un llamado

a concurso interno para la provisión de un cargo de Jefe de Departamento, posición Departamento Atención Personalizada.

CONSIDERANDO: I) Que han concluido las etapas previstas para el concurso.

II) Que en Acta N° 12 de fecha 18 de noviembre de 2022, el Tribunal Evaluador eleva el listado de aquellos concursantes que alcanzan el mínimo requerido de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos.

RESUELVE: 1.- Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador.

2.- Designar al Sr. Raúl Alejandro Pereyra en el cargo de Jefe de Departamento, para ocupar la posición correspondiente al Departamento Atención Personalizada".

N° 0419

Expediente N° 2022-52-1-04005 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DEL ESCALAFÓN GERENCIAL - POSICIÓN DEPARTAMENTO GESTIÓN DE GARANTÍAS E INMUEBLES - INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR - Se deja sin efecto la designación de la Cra. Patricia Amodio y se designa al Cr. Álvaro Gandolfo como suplente en representación del Directorio.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH con fecha 22 de noviembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: El llamado a concurso para la provisión de un cargo Jefe de Departamento correspondiente a la posición Jefe de Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles, dispuesto por resolución de Directorio N° 0219/22 de fecha 20 de julio de 2022.

RESULTANDO: I) Que, en dicha resolución, la Cra. Patricia Amodio fue designada como suplente para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio.

II) Qué, asimismo, en Acta N° 1, los integrantes del tribunal evaluador, con fecha 19 de setiembre de 2022, acordaron nominar a la Cra. Patricia Amodio como tercer miembro experto.

CONSIDERANDO: I) Que el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos da cuenta que la Cra. Patricia Amodio ocupa dos posiciones en el mismo tribunal, habiendo sido designada

como suplente en representación del Directorio y, a su vez, seleccionada como titular experto por parte del tribunal.

II) Que se sugiere dejar sin efecto la designación de la Cra. Patricia Amodio como suplente para integrar el tribunal en representación del Directorio.

RESUELVE: Dejar sin efecto la designación de la Cra. Patricia Amodio como suplente para integrar al tribunal evaluador en representación del Directorio, designando en tal carácter al Cr. Álvaro Gandolfo.

La resolución número 0415/22 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.